



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I Ó N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06062191

Montevideo, 15 NOV 2006

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

II) que la Ley establece para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393).-----

CONSIDERANDO: I) que la mencionada Comisión ha considerado por unanimidad de sus miembros, la pertinencia de declarar que corresponde al Capitán (PAM) Hugo Américo Soto, ampararse a la Ley 17.949 y por consiguiente los beneficios que la misma establece.--

II) de las actuaciones administrativas que obran en poder de este Ministerio, surge: que el Capitán (PAM) Hugo Américo Soto fue pasado a situación de disponibilidad el 19 de setiembre de 1972, habiendo sido sometido a Tribunal de Honor.-----

III) que la prueba documental comprende: la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de setiembre de 1972 (número interno 45.899) que lo pasa a situación de disponibilidad por el término de seis meses, en aplicación del literal F) del artículo 219 de la Ley 10.050 de 27 de setiembre de 1941; la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de noviembre de 1972 (número interno 46.095) que aprueba el fallo emitido por el Tribunal General de Honor de la Fuerza Aérea, que lo declaró comprendido en el límite "C) - amonestación por falta grave" del artículo 108 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas por circunstancias de orden político e ideológico, además de las actas del Tribunal y la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de marzo de 1974 (número interno 6.690) que dispuso el pase a situación de retiro voluntario, posteriormente de habersele impuesto calificaciones de Deficiente. La documentación citada acredita plenamente las circunstancias a raíz de las cuales sufriera los perjuicios detallados -por motivos ideológicos y políticos-, encontrándose por tanto incluido en la previsión del artículo 1° de la Ley 17.949 y que ameritan que sea considerado como beneficiario de esta Ley.-----

IV) que el Capitán (PAM) Hugo Américo Soto, se acogió al llamado efectuado por el Ministerio de Defensa Nacional en el año 1985 y su situación fue contemplada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de agosto de 1991 (número interno 70.253) -emitida en el marco del acuerdo efectuado entre la Comisión de Defensa del Senado y el Ministerio de Defensa Nacional de fecha 22 de abril de 1991-, de la cual surge que le fue



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

computado en calidad de servicios prestados, el período comprendido entre la fecha de su desvinculación por retiro y la de dicha Resolución.-----

V) que fue incluido en lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de diciembre de 1997 (número interno 76.161), por lo cual se le otorgó la calidad jurídica de retirado en esa fecha.-----

VI) que de acuerdo con los artículos 3º, 5º y 6º de la citada Ley, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1º de la misma hasta la fecha presunta del pase a retiro o fallecimiento -ocurrido en 1997-, como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno, el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.-----

VII) que en aplicación de ese criterio y según lo disponen los Decretos - Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea) de 28 de diciembre de 1977, corresponde al Capitán (PAM) Hugo Américo Soto, el grado de Brigadier General a partir del 1º de febrero de 1992.-----

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Otórgase al Capitán (PAM) Hugo Américo Soto el grado de Brigadier General a partir del 1º de febrero de 1992, reformulando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado desde la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.-----

2do.- Increméntase su haber de retiro en un 25% desde la fecha de

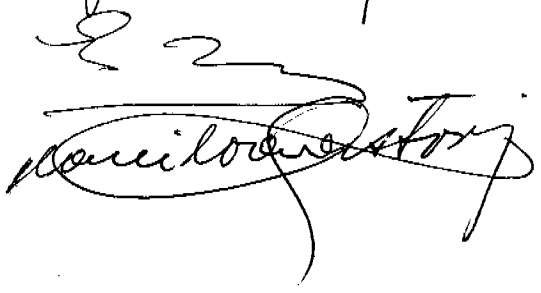
la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.-----

3ro.- Dispónese el pago de la indemnización prevista, cuyo monto asciende a 24 veces el haber de retiro correspondiente a julio de 2005, pagadera de conformidad con la reglamentación que se establezca al respecto.-----

4to.- Dispónese que corresponde al Brigadier General (PAM) Hugo Américo Soto, el usufructo de los beneficios de su grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.-----

5to.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución.-----

  
AZUCENA BERRUTTI



  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República  
CENTRAL